



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0965-2017/MPS

Sullana, 24 de julio del 2017.

VISTO: El Informe N°0498-2017/MPS-GM-GDUeI de fecha 31 de mayo del año en curso emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, mediante el cual recomienda modificación de Resolución de Alcaldía N°0311-2017/MPS, por pago de Detracción; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30.01.2017 el representante legal de la CONSTRUCTORA SÁNCHEZ CERRO E.I.R.L. presenta la liquidación de contrato de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. 15029 Santa Teresa de Jesús en el AA.HH. Santa Teresita, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Piura" II Etapa,, solicitado el pago por reajustes por un monto S/.16,417.70 y la devolución de la retención por Garantía de Fiel Cumplimiento;

Que, con fecha 01.02.2017 el supervisor se pronuncia al respecto recomendando aprobar la liquidación del contrato, la misma que asciende a una inversión de S/.1'007,847 incluido IGV, así mismo aprobar el pago del saldo a favor del contratista de S/.16,417.70 de reajustes y devolución del fiel cumplimiento de S/.99,611.75;

Que, con Carta N°009-2017-NSB/MPS de fecha 20.02.2017 el Ing. Nasser Sernaqué Barrantes encargado de Liquidaciones recomienda que la liquidación practicada se determina que existe un saldo de obra a favor del contratista por el monto de S/.13,421.69 incluido IGV; y el monto de inversión de la presente obra es de S/. 1'004,847.72;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0311-2017/MPS del 10.03.2017. se aprueba la Liquidación de Contrato de la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. 15029 Santa Teresa de Jesús en el AA.HH. Santa Teresita, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Piura" II Etapa, por un monto total de Inversión de S/. 1' 004,847.72 incluido IGV, incluido IGV;

Que, con fecha 19.04.2017. el contratista comunica a la Municipalidad Provincial de Sullana a través del expediente N°011909, que la entidad no ha realizado el pago correspondiente a la Detracción de la Valorización N°02 por el monto de S/.7,794.04 el mismo que fue devengado el 18.10.2016;

Que, con Informe N°0461-2017/MPS-GAF-SGT el sub Gerente de Tesorería, manifiesta en su segundo párrafo que se ha verificado el expediente SIAF N°6147-2016 y se puede evidenciar que no se ha efectuado el pago de la detracción;

Que, con Memorando de Certificación N°0476-2017/MPS-GAF emitido por el Gerente de Administración solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la certificación presupuestal 2017, para atender el pago de dicha detracción;

Que, con Informe N°231-2017/MPS-GPyP la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que antes de aprobar la liquidación del contrato de obra, no deben existir conceptos pendientes de pago; sin embargo dicha liquidación se encuentra aprobada con acto resolutorio con un saldo a favor del contratista por el monto de S/.13,421.69 que ha sido certificado mediante Nota de Certificación N°368-2017;

En ese sentido, se debe solicitar la modificación de la Resolución de Alcaldía N°0311-2017/MPS, respecto a sus artículos resolutivos, añadiendo un artículo adicional mediante el cual se autorice el pago de la detracción correspondiente a la valorización N°02 por el monto de S/.7,794.02 Soles;

Así mismo, se deberá tener en cuenta que el Artículo Primero respecto al monto de la inversión de la obra, este no se modifica, al igual que el monto de pago por reajuste, Artículo Segundo, y la devolución del monto de la garantía de fiel cumplimiento, Artículo Tercero.

Que, con informe N° 0498-2017/MPS-GM-GDUeI de fecha 02/06/2017, la Gerencia de Desarrollo Urbano e infraestructura, se pronuncia al respecto, recomendando se emita el acto resolutorio, modificando la Resolución de Alcaldía N° 0311-2017/MPS, en el sentido de autorizar el pago de la detracción correspondiente a la valorización N° 02, por el monto de S/7,794.04, quedando subsistente el resto de su contenido.

...///





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

///... Viene de Resolución de Alcaldía N°0965-2017/MPS

Pág. 02

Que, teniendo en cuenta lo suscitado anteriormente, se tiene que hacer las siguientes precisiones, según la normativa legal de SUNAT;

Que, la Detracción consiste básicamente en el descuento que efectúa el usuario de un bien o servicio afecto al sistema, de un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones, para luego depositarlo en el banco de la nación, en una cuenta corriente a nombre del prestador del servicio, el cual por su parte, utilizará los fondos depositados para efectuar el pago de tributos, multas y pagos a cuenta incluidos sus respectivos intereses y la actuación que se efectúe de dichas deudas tributarias de conformidad con el artículo 33° del Código Tributario, que sean administradas y/o recaudadas por la SUNAT;

Que, el depósito se realizará:

- a) Hasta la fecha de pago parcial o total al prestador del servicio o a quien ejecuta el contrato de construcción, o dentro del quinto (5) día hábil del mes siguiente a aquel en que se efectúe la anotación del comprobante de pago en el Registro de Compras, lo que ocurra primero, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el usuario del servicio o quien encarga la construcción.
b) Dentro del (5to) día hábil siguiente de recibida la totalidad del importe de la operación, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el prestador del servicio o quien ejecuta el contrato de construcción.

Que, con Informe N°814-2017/MPS-GAJ del 12.06.2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que en ese sentido y siendo que de conformidad a los informes técnicos emitidos por las diferentes áreas de esta Comuna, se determina que hasta la fecha no se ha realizado el pago correspondiente a la detracción y al estar debidamente regulado según la normativa legal de SUNAT, esta Gerencia recomienda, se emita el informe presupuestal correspondiente, a efectos de coberturar el monto de S/7,794.04, correspondiente a pago de la detracción correspondiente a la valorización N° 02; luego se derive a la Oficina de Secretaría General a efectos de que se emita el acto resolutivo correspondiente, incorporando un artículo en la Resolución de Alcaldía N° 0311-2017/MPS;

Que, con Informe N°1425-2017/MPS-GPyP-SGP del 24.07.2017 la Subgerencia de Presupuesto indica que ha realizado los procedimientos correspondientes en el SIAF, y en cumplimiento a la ley N°28411 - Ley General del sistema Nacional de Presupuesto, Ley N°30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, el Presupuesto de Apertura 2017, aprobado con resolución de Alcaldía N°1676-2016/MPS del 30.12.2016 y a sus modificaciones, Artículo 4. Inciso 4.2, el Artículo 5 inciso 5.1., Artículo 13° de la Directiva de Ejecución Presupuestaria N°005-2010-EF/76.01 se deriva la Hoja de Certificación de Crédito Presupuestario N°00001270 hasta por el monto de S/.7,794.04; la misma que deriva, a fin de que en la etapa de ejecución del gasto se tenga en cuenta el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulan el objeto materia del compromiso, ya que dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario;

Que, en virtud a lo expuesto, es necesario dictar las acciones administrativas pertinentes; y

Estando a lo informado por la Subgerencia de Obras, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Presupuesto, y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Ampliar los efectos de la Resolución de Alcaldía N°0311-2017/MPS del 10 de marzo de 2017, en el sentido de INCORPORAR el artículo siguiente:

"Proceder al pago de la detracción correspondiente a la valorización N° 02, por el monto de S/7,794.04"

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura la implementación de las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Med. Guillermo José Tacana Polo ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Abog. Karol Celina Madrid Gallo SECRETARIA GENERAL